



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de agosto de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 115.- POR EL QUE SE DEJA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE A TRAVÉS DE LA DEROGACIÓN, EL DECRETO 297 DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA TERCERA DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, LOTE 7, MANZANA 27, BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO TLAXCALA Y TECLAMIN Y AL DIVERSO UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LLAMADO “TLATEL SAN JUAN” MARCADO CON LA MANZANA 43, LOTE 26, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 9,520 METROS CUADRADOS DE LAS CC. ROSA JIMÉNEZ TENORIO Y MA. DEL ROSARIO CEDILLO MÉNDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN CABAL CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DE AMPARO DICTADAS EN LOS RECURSOS DE AMPARO EN REVISIÓN 382/2015-II Y 424/2015-IV EMITIDAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII  
Número

28

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 115

#### LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja parcialmente insubsistente a través de la derogación, el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, única y exclusivamente por lo que respecta a los predios ubicados en la zona tercera del ex vaso del Lago de Texcoco, lote 7, manzana 27, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, denominado Tlaxcala y Teclamin y al diverso ubicado en el Barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, llamado "Tlatel San Juan" marcado con la manzana 43, lote 26, zona 3, con una superficie de 9,520 metros cuadrados de las CC. Rosa Jiménez Tenorio y Ma. Del Rosario Cedillo Méndez, respectivamente, en cabal cumplimiento a las ejecutorias de amparo dictadas en los recursos de amparo en revisión 382/2015-II y 424/2015-IV emitidas por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Infórmese al órgano judicial correspondiente sobre el cumplimiento de la sentencia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de agosto de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

Toluca de Lerdo, México a 03 de junio de 2016.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se deja insubsistente parcialmente a través de la derogación el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1 B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco"; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que por Decreto del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1931, se confirmó la declaración de propiedad nacional de las aguas y cauces del Lago de Texcoco.

Que por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1971, se fijaron los límites del Vaso del Lago de Texcoco, delimitándose una superficie de 14,500 hectáreas.

Que mediante de Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1975, se autorizó a la Secretaría del Patrimonio Nacional a enajenar a favor del Estado de México, los derechos que la Federación tenía sobre los terrenos comprendidos en el Decreto publicado el 6 de junio de 1931.

Que por Decreto del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1982, se fijaron nuevos límites al Vaso del Lago de Texcoco, delimitándose una superficie de 11,600 hectáreas; y se autorizó la desincorporación del dominio público federal de los terrenos que indica el propio decreto, para ser enajenados a título gratuito a favor del Estado de México y del Departamento del Distrito Federal.

Que por escritura pública No. 5042 de 29 de diciembre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, se hizo constar la donación a título gratuito de una superficie de 27,854,390.04 metros, que realizó el Gobierno Federal a favor del Gobierno del Estado de México, dentro de los cuales se ubican los polígonos "A" y "1B", que suman aproximadamente 1,000 hectáreas, de vocación ecológica.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado a mi cargo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 4 de junio de 2001, se estableció como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado "Ing. Gerardo Cruickshank García", con una superficie aproximada de 9,454.092.00 metros cuadrados, que conforman los polígonos "A" y "1B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, México.

Que por Acuerdo del Ejecutivo a mi cargo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 12 de septiembre de 2014, se abrogó el Decreto por el que se creó el Parque Estatal "Ing. Gerardo Cruickshank García", con una superficie aproximada de 9,454.092.00 metros cuadrados, que conforman los polígonos "A" y "1 B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 4 de junio de 2001.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Función Pública, se dirigió al Ejecutivo Estatal a mi cargo solicitando la donación del inmueble señalado con anterioridad, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del ex Vaso del Lago de Texcoco".

Por Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2014, se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1 B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco".

Que mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de diciembre de 2014, se emitió Fe de Erratas, a través de la cual se precisó la superficie y el polígono a donar, así como la ubicación del mismo.

Que la C. Rosa Jiménez Tenorio, a través de escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, haciendo valer como acto reclamado el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2014. Dictándose sentencia el veinticuatro de septiembre de dos mil quince por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en los autos del juicio de amparo indirecto 318/2015-III.

Inconforme con la mencionada determinación la C. Rosa Jiménez Tenorio, interpuso recurso de revisión, mismo del que toca conocer al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl.

Por tal motivo, en sesión de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, resolvió en el toca de revisión R.A. 424/2015-IV, concediendo el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa en contra de las autoridades y de los actos detallados para los efectos siguientes:

"1. Deje insubsistente el Decreto 297 de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que toca al predio de la quejosa.

2. Con motivo de ello que las autoridades responsables devuelvan de manera inmediata y material el predio ubicado en la zona tercera del ex vaso del Lago de Texcoco, lote 7, manzana 27, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México denominado Tlaxcala y Teclamin..."

De igual forma la C. Ma. del Rosario Cedillo Méndez, a través de escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, haciendo valer como acto reclamado el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2014. Dictándose sentencia el diecisiete de septiembre de dos mil quince por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en los autos del juicio de amparo indirecto 327/2015-II.

Inconforme con la mencionada determinación la C. Ma. del Rosario Cedillo Méndez, interpuso recurso de revisión, mismo del que toca conocer al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl.



Por tal motivo, en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, resolvió en el toca de revisión R.A. 382/2015-II, concediendo el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa en contra de las autoridades y de los actos detallados para los efectos siguientes:

- "1. Deje insubsistente el Decreto 297 de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que toca al predio de la quejosa.
2. Con motivo de ello que las autoridades responsables devuelvan de manera inmediata y material el predio ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Chimalhuacán, Estado de México llamado "Tlatel San Juan" marcado con la manzana 43, lote 26, zona 3, con una superficie de 9,520 metros cuadrados a la quejosa Ma. del Rosario Cedillo Méndez."

Por lo anterior, y en cumplimiento a las ejecutorias R.A. 424/2015-IV y R.A. 382/2015-II, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl es que se somete a su consideración dejar insubsistente parcialmente a través de la derogación, el decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio Inmobiliario Estatal un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1 B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de septiembre de 2014.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LIX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se deja insubsistente parcialmente a través de la derogación el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco".

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo apreciamos que mediante la iniciativa de decreto se propone dejar insubsistente parcialmente a través de la derogación el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco", para dar cumplimiento en las sentencias de amparos en revisión emitidas por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

De la parte expositiva de la iniciativa de decreto desprendemos lo siguiente:

- Por Decreto del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1931, se confirmó la declaración de propiedad nacional de las aguas y cauces del Lago de Texcoco.
- Por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1971, se fijaron los límites del Vaso del Lago de Texcoco, delimitándose una superficie de 14,500 hectáreas.
- Mediante de Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1975, se autorizó a la Secretaría del Patrimonio Nacional a enajenar a favor del Estado de México, los derechos que la Federación tenía sobre los terrenos comprendidos en el Decreto publicado el 6 de junio de 1931.
- Por Decreto del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1982, se fijaron nuevos límites al Vaso del Lago de Texcoco, delimitándose una superficie de 11,600 hectáreas; y se autorizó la desincorporación del dominio público federal de los terrenos que indica el propio decreto, para ser enajenados a título gratuito a favor del Estado de México y del Departamento del Distrito Federal.
- Por escritura pública No. 5042 de 29 de diciembre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, se hizo constar la donación a título gratuito de una superficie de 27,854,390.04 metros, que realizó el Gobierno Federal a favor del Gobierno del Estado de México, dentro de los cuales se ubican los polígonos "A" y "1 B", que suman aproximadamente 1,000 hectáreas, de vocación ecológica.
- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 4 de junio de 2001, se estableció como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado "Ing. Gerardo Cruickshank García", con una superficie aproximada de 9,454.092.00 metros cuadrados, que conforman los polígonos "A" y "1 B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, México.
- Por Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 12 de septiembre de 2014, se abrogó el Decreto por el que se creó el Parque Estatal "Ing. Gerardo Cruickshank García", con una superficie aproximada de 9,454.092.00 metros cuadrados, que conforman los polígonos "A" y "1 B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de 4 de junio de 2001.
- El Gobierno Federal, por conducto de la Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Función Pública, se dirigió al Ejecutivo Estatal a mi cargo solicitando la donación del inmueble señalado con anterioridad, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del ex Vaso del Lago de Texcoco".
- Por Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2014, se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1 B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco".

- Mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de diciembre de 2014, se emitió Fe de Erratas, a través de la cual se precisó la superficie y el polígono a donar, así como la ubicación del mismo.

En este contexto y después de haber concluido el proceso legislativo de la desafectación y donación del inmueble, las CC. Rosa Jiménez Tenorio y Ma. del Rosario Cedillo Méndez, con residencia en Nezahualcóyotl demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, haciendo valer como acto reclamado el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2014, dictándose las sentencias de sobreseimiento de los juicios de amparo, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Apreciamos que inconformes con las mencionadas determinaciones las CC. Rosa Jiménez Tenorio y Ma. del Rosario Cedillo Méndez, interpusieron recurso de revisión, mismos de los que toco conocer el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, resolviendo, en ambos casos dejar insubsistente el Decreto 297 del 19 de septiembre de 2014, promulgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que toca a los predios de las quejas.

Asimismo, puntualizo la citada resolución, en relación con la C. Rosa Jiménez Tenorio, lo siguiente: "Con motivo de ello que las autoridades responsables devuelvan de manera inmediata y material el predio ubicado en la zona tercera del ex vaso del Lago de Texcoco, lote 7, manzana 27, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México denominado Tlaxcala y Teclamin."

En cuanto a la C. Ma. del Rosario Cedillo Méndez dispuso: "Con motivo de ello que las autoridades responsables devuelvan de manera inmediata y material el predio ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Chimalhuacán, Estado de México llamado "Tlatel San Juan" marcado con la manzana 43, lote 26, zona 3, con una superficie de 9,520 metros cuadrados a la quejosa."

En este contexto, destacamos que con la iniciativa de decreto se busca dar cumplimiento a las sentencias de amparos referidas, al haber acreditado las quejas, a consideración de la autoridad jurisdiccional federal, su derecho sobre los referidos predios, ubicados dentro de la donación señalada en el Decreto 297 de la "LVIII" Legislatura.

Creemos necesaria la intervención inmediata de la Legislatura pues han sido agotadas las instancias jurisdiccionales correspondientes, como es propio de un Estado de Derecho como el nuestro, en el que es dable reclamar ante la autoridad jurisdiccional federal, por vía de amparo, cualquier ley o acto que se estime contrario a nuestros derechos.

Se trata de concretar resoluciones judiciales que requieren dejar subsistentes la parte correspondiente de los predios, de conformidad con el Decreto 297 de la "LVIII" Legislatura para permitir que las quejas sean restituidas en su derecho.

En consecuencia, se debe dar cumplimiento a las ejecutorias R. A 424/2015-IV y R. A. 382/2015-II, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl y dejar insubsistente parcialmente a través de la derogación, en el decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio Inmobiliario Estatal un inmueble de su propiedad identificado como "El moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1 B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de septiembre de 2014.

Por lo expuesto, tratándose del cumplimiento de dos ejecutorias judiciales y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se deja insubsistente parcialmente a través de la derogación el Decreto 297 de la H. "LVIII" Legislatura, por el que se autorizó al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", que comprende los polígonos "A" y "1B", del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y su posterior donación al Gobierno Federal, para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "Zona de Mitigación del Ex Vago del Lago de Texcoco".

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

##### PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

##### SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**  
(RÚBRICA).

##### PROSECRETARIO

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**